



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Competencias de los Gobiernos Locales en el Nuevo Reglamento ITSE

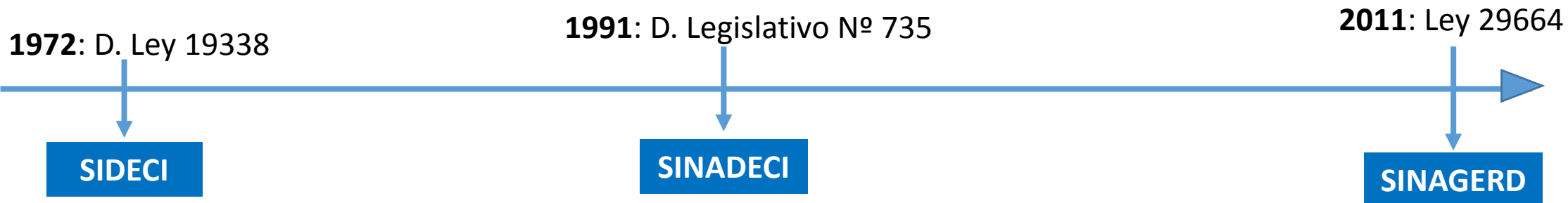
ANTECEDENTES NORMATIVOS

1. Ley N° 29664(*), publicada el 19 de febrero de 2011, y su Decreto Supremo N° 048-2011-PCM (Reglamento), publicado el 26 de mayo de 2011.
2. Decreto Legislativo N° 1200, publicado el 23 de setiembre de 2015
3. Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, publicado el 16 de febrero de 2017
4. Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, publicado el 20 de abril de 2017
5. Ley N° 30619, publicada el 27 de julio de 2017

(*) Modificada por la Ley N° 30230, DL 1200, DL 1260



LEY 29664 – LEY DEL SINAGERD: Evolución normativa del sistema



- Antecedente el Terremoto de Huaraz de 1970.
- Organismo permanente, multisectorial, con funciones técnicas y normativas.
- Sist. creado por el gobierno militar, nace jerarquizado, gubernamental y dirigido por las FF.AA.
- Se crean oficinas de defensa civil en las principales instituciones públicas.
- **Objetivo** es la atención de emergencias no la planificación
- El DL 442 de 1987 deriva la resp. de la gestión de desastre a nivel regional, pero no se implementó por cambio normativo.
- Rector: Comité Nac. Defensa Civil

- Se denomina al Sistema de Defensa Civil, como Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI), se acentúa su carácter centralista.
- **Objetivo:** orientación a emergencia, y sigue siendo jerarquizado según modelo militar.
- 2000 -2010: se impulsó el proceso de descentralización, transferencia progresiva de resp. a comités regionales, prov., distritales. INDECI como organismo supervisor y coordinador.
- Rector: INDECI

- En base a la EIRD de la ONU y Marco de Acción de Hyogo, que recomiendan la resiliencia de las naciones y comunidades ante los desastres, se determina crear un nuevo sistema.
- **Objetivo:** identificar y reducir los riesgos, o minimizar sus efectos, evitar la generación de nuevos riesgos= **GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**
- La política nacional de gestión de riesgo de desastres es obligatoria a todo nivel.
- Rector: PCM

DL 1200: Modificación de la Ley del SINAGERD

“Artículo 12.- Definición y funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred)”

El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, (...) con las siguientes funciones:

(...)

k. Emitir normativa complementaria en materia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y liderar a nivel nacional su supervisión.

l. Promover el desarrollo de capacidades e incorporación de mecanismos eficientes, estandarizados y predecibles para las Inspecciones Técnicas Seguridad en Edificaciones, con la participación del sector privado.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Decreto Supremo N° 018-2017-PCM: Transferencia Cenepred - MVCS

Artículo 3.- Transferencia de funciones al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y al INDECI

3.1 Transferir a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1200, las funciones del CENEPRED relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a los que se refieren lo literales k) y l) del artículo 12 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, modificada por el referido Decreto Legislativo, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

3.2 Toda modificación reglamentaria sobre Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones posterior a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1200 se aprueba con el refrendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Presidente del Consejo de Ministros.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Decreto Supremo N° 046-2017-PCM: TULO Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

Artículo 3.- Funciones relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1200, las funciones del CENEPRED relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a las que se refieren los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, son transferidas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Ley N° 30619: Certificado ITSE

Artículo 11.- Vigencia de la licencia de funcionamiento y del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones

La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada.

El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento.

En todos los casos, los gobiernos locales, conforme a sus competencias ejecutan las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, y fiscalizan el cumplimiento de la normativa en la materia, bajo responsabilidad de la autoridad correspondiente.

El incumplimiento de la normativa por parte del administrado, constituye infracción y es causal de sanción que impone la autoridad municipal conforme a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 de la presente ley. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal”.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

GRACIAS



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento